



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 043-ALCALDÍA-GADMLI-2020

CPA. Erik Francisco Bustamante Ramos
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE LIMÓN INDANZA**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad territorial, integración y participación ciudadana”*;

Que, el segundo inciso del artículo 240 de la Carta Constitucional determina que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, ello en concordancia con lo que dispone los artículos 9 y 59 del Código Orgánico de Organizaciones Territoriales, Autonomía y Descentralización, al mencionar que esta facultad comprende las potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de la Alcaldesa o el Alcalde como la primera autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, los artículos 2, 5, 6 y 7 del COOTAD, establecen la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados; y, señala además que, la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme lo previsto en la Constitución y la Ley. Además la autonomía garantiza que ninguna función del Estado o autoridad podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo el prescrito por la Constitución y las leyes de la República;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización -COOTAD define al gobierno autónomo descentralizado municipal como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, integrados por las funciones: participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, que según el Art. 29 -ibídem- son para cumplir las funciones de: legislación, normatividad, fiscalización; de ejecución y administración; y, de participación ciudadana y control social;

Que, el literal i) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que, el 11 de marzo de 2020, el director general de la organización Mundial de la Salud calificó el brote del coronavirus (COVID-19) como una pandemia, y solicitó a los países incrementar sus acciones para mitigar la propagación del virus y proteger a las personas;

Que, el 11 de marzo de 2020, la Ministra de Salud Pública expidió el acuerdo ministerial 126-2020 mediante el cual declaró el Estado de Emergencia Sanitaria para impedir la propagación del virus y proteger a las personas;

Que, el 16 de marzo de 2020 el COE Cantonal resuelve: *“DECLARAR el estado de emergencia en todo el territorio del Cantón Limón Indanza, en virtud de los eventos presentados en torno al coronavirus COVID-19”*.



Que, el 16 de marzo de 2020 mediante Decreto 107 el presidente Constitucional en el artículo 6 y 7 dispone: “Suspende la jornada **presencial** de trabajo comprendida entre el 17 de marzo al 24 de marzo de 2020, para todos los trabajadores y empleados del sector público y del sector privado. El Comité de Operaciones de Emergencia Nacional, una vez evaluado el estado de la situación, podrá prorrogar los días de suspensión de la jornada presencial de trabajo...” (La negrita y el subrayado me pertenecen) (...) “Durante el lapso de suspensión de la jornada presencial de trabajo se deberá garantizar la provisión de los **servicios públicos básicos**, de salud, **seguridad, bomberos riesgos**, aeropuertos, terminales aéreas, terrestres marítimos, fluviales, bancarios provisión de víveres, sectores estratégicos y otros servicios necesarios, en especial, los que ayuden a combatir la propagación del COVID-19. **Para el efecto, estos servicios podrán mantener la jornada laboral presencial.** (La negrita y el subrayado me pertenecen)”;

En uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer el normal funcionamiento de la atención al público vía telefónica y virtual en horarios laborales de todos nuestros servicios administrativos. Y la suspensión de la atención física al público en nuestra institución desde el 17 de marzo del año en curso hasta próximo aviso.

Artículo 2.- Disponer la jornada presencial de trabajo a los funcionarios que laboren dentro de la provisión de los **servicios públicos básicos**, de salud, **seguridad, bomberos y riesgos**, incluyendo dentro de este grupo a todo el personal de comisaría municipal, así como a obreros, jornaleros y servidores públicos designados por los jefes inmediatos para que realicen actividades de fumigación, en razón de que estos servicios ayudaras a combatir la propagación del virus COVID-19.

Artículo 3.- Para asegurar el cumplimiento de lo señalado en el artículo 1, se dispone publicar en los medios de circulación local, así como en la página web institucional y redes sociales, lo siguiente:

DATOS DE CONTACTO INSTITUCIONAL

- ❖ Secretaría General – Recepción de Documentación: Beatriz Arévalo – 0959700424
- ❖ Obras y Servicios Públicos : Eduardo Torres -0988370010-
- ❖ Dirección Administrativa: Geovanny Piña - 0998278955-
- ❖ Compras Públicas: Neida Uguiles- 0990424800 -
- ❖ Procuraduría: María Mercedes Idrovo – 0995566604
- ❖ Dirección Financiera: Cesar Marín – 0999171604 -
- ❖ Tesorería: Miriam Castro – 0989604383
- ❖ Contabilidad: Jessica Chacón - 98 818 6954
- ❖ Dirección Planificación: William Reyes - 0996207753
- ❖ Dirección de Ambiente y Fomento: Tania Naranjo
- ❖ Camal Municipal: José Fernández - 096 180 0976 - 98 698 1346 -
- ❖ Recolección de desechos: Diego Culcay - 096 034 2673 -
- ❖ Desarrollo Social: Elvis Gómez- 0981464122
- ❖ Comisaría Municipal: Luis Peñaranda – 0992017982
- ❖ Correo Institucional: gadlimonindanza@hotmail.com

Artículo 4.- Exhortar a la ciudadanía que permanezca en su casa siendo responsables con el entorno y contribuyendo a que las cosas retomen su curso normal.



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de la presente resolución se encargará a la Unidad Administrativa de Talento Humano, quien tiene la función y responsabilidad de comunicar a los servidores públicos y obreros del GADMLI, con el contenido de la presente.

SEGUNDA.- La Abg. Beatriz Arévalo, Secretaria General y del Concejo, encárguese de la notificación de la presente Resolución, a la titular de la Unidad Administrativa de Talento Humano.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- General Leónidas Plaza Gutiérrez, 17 de marzo del 2020.

Cpa. Erik Bustamante Ramos
ALCALDE

Certifico que la **Resolución Administrativa N° 043-ALCALDÍA-GADMLI-2020** que antecede, fue expedida en el lugar y fecha descrita. Doy fe.- General Leónidas Plaza Gutiérrez, 17 de marzo del 2020.

Abg. Beatriz Arévalo
SECRETARIA GENERAL Y DEL CONCEJO